

**Artículo 178.-** Para ser diligenciario o actuario, con excepción a los que se refiere el artículo siguiente, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser mayor de veintitrés años, y
- III. Ser profesional del Derecho con título legalmente expedido.